

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benigànim

2024/12622 *Anuncio del Ayuntamiento de Benigànim sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 26. Expediente Gestiona 1333/2024.*

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 30 de julio de 2024, en relación con la modificación de crédito N.º 26 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, expediente 1333/2024 en Gestiona.

De acuerdo con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el expediente ha sido expuesto al público durante el plazo de 15 días, a los efectos de que los interesados pudieran presentar las alegaciones y objeciones que consideraran oportunas.

El referido anuncio de aprobación inicial estuvo publicado en el BOP N.º 149, de fecha 2 de agosto de 2024.

Habiendo transcurrido el plazo previsto sin que se hubieran presentado alegaciones, y en conformidad con el artículo 169.3 del TRLRHL, se procede a publicar la modificación presupuestaria N.º 26 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, de acuerdo con el siguiente resumen:

Suplemento de crédito en la siguiente aplicación:

Aplicación presupuestaria	Nº	Descripción	Euros
161	62900	REACCIONA 2023 CICLO INTEGRAL DEL AGUA	29.198,58 €
TOTAL			29.198,58 €

Financiación del suplemento de crédito:

Aplicación presupuestaria	Nº	Descripción	Euros
160	63300	RENOVACIÓN HIDRÁULICA	29.198,58 €
TOTAL			29.198,58 €

Contra el presente acuerdo, en virtud del que se dispone al artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto al artículo 171.3 del TRLRHL, la interposición del mencionado recurso no suspenderá por sí solas la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benigànim, a 11 de septiembre de 2024. —La alcaldesa, Juana Herrero Ríos.

